



Ref.:

Número de expediente: BASU2019000005

Número de registro: X2019002475

Asunto: Procedimiento y convocatoria de ayudas para las actividades de verano, año 2019

Criterios reguladores y convocatoria para la concesión de ayudas para las actividades de verano, año 2019

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la solicitud y concesión de ayudas económicas a las familias con niños a cargo para la participación de estos en las actividades de verano.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios generales reguladores de las ayudas económicas para emergencia social, aprobados en sesión del Pleno municipal de 28 de abril de 2016, que hacen referencia a la concesión de ayudas a personas, familias y unidades de convivencia, en riesgo de exclusión social, situación de emergencia social, necesidades de acceso, mantenimiento y suministros relacionados con la vivienda, de alimentación, de escolarización y otras necesidades básicas.

Requisitos:

Puede ser beneficiario de las ayudas cualquier núcleo familiar de Sant Feliu de Llobregat siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Tanto la persona solicitante (padre, madre o tutores responsables) como el niño, hasta 16 años, deben estar empadronados en el municipio.
- Que el niño asista a una de las actividades de verano organizadas por el Ayuntamiento o por entidades con su colaboración, que son las siguientes:
 - Guarderías municipales (sólo para los niños que han asistido durante todo el curso escolar)
 - Centros de verano
 - Campus deportivos
 - Complejo municipal de piscinas
- Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su núcleo familiar sean igual o inferiores a:

Miembros Núcleo familiar¹	Importe anual máximo² (referenciado en el IRSC³)
2	15.935,46 €
3	19.919,33 €
4	23.903,19 €
5 o más miembros	27.887,06 €



- 1. Para núcleo familiar** se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el / la tutor / o persona encargada de la guarda y custodia, y los / las hermanos / as solteros / as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

En caso de separación o divorcio esta ayuda lo puede solicitar tanto el padre y / o la madre del niño siempre y cuando no dupliquen la solicitud en las mismas fechas de la actividad, y cumplan los requisitos de las bases.

El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Estos se obtendrán de la **suma de las bases imponible general y imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible** de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado, la acreditación de sus ingresos se podrá hacer con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa de que la Ayuntamiento considere suficiente.

En caso de que la situación económica haya variado sustancialmente, en la fecha de la solicitud, el personal técnico de servicios sociales podrán establecer la necesidad de valorar la situación económica con los nuevos ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia.

- 2. IRSC:** El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas

Documentación a aportar

- Documento de autorización de consulta de datos económicos por medios electrónicos firmado por todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, o acreditación de la situación económica según los parámetros establecidos.
- Justificante de haber formalizado la inscripción para la actividad de verano, para las que se solicita la ayuda, debidamente sellado por la entidad organizadora.



Importe de la ayuda

Con carácter general, las familias que reúnen los requisitos económicos establecidos, disfrutarán de una ayuda equivalente al 80% del coste básico del servicio

Con carácter general, las ayudas se aplican por el coste de las actividades básicas de verano, es decir las mañanas (excepto en las guarderías), quedando excluidos el servicio de acogida, el servicio de comedor y otras actividades

Plazo y lugar de realización del trámite de solicitud

El trámite para presentar estas solicitudes se deberá realizar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, entre el 7 y el 31 de mayo, ambos inclusive, en horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes.

Resolución

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas y establecerá las familias a las que se otorga la ayuda, así como el importe del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos.

La aprobación de estas ayudas se hará por Junta de Gobierno Local y se comunicará a cada una de las familias y a las entidades organizadoras.